

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA 2018



EXTRACTO DE LA ORDEN IJU/1106/2018 BOA de 28 de junio de 2018.

[BDNS: 401294](#)

[Bases Regulatoras ORDEN IJU/777/2016](#). MODIFICADAS POR [ORDEN IJU/478/2018](#)

1. Objeto.

1. Es objeto de esta Orden convocar, para el ejercicio 2018, las subvenciones para la reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico de los centros y organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/ 478/2018, de 13 de marzo.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la citada Orden, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas subvenciones están cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, por lo que la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

2. Actuaciones Subvencionables y Período Subvencionable.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en la reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico de los centros y organismos de investigación que realicen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El período para realizar las actuaciones –período subvencionable– objeto de las subvenciones de esta Orden de convocatoria se extiende **DESDE el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes establecida en el punto 2 del apartado séptimo, HASTA el 30 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive.**

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes de los fondos estructurales, la operación subvencionable no debe haber concluido antes de la presentación de la solicitud ante el órgano convocante. Este precepto del reglamento es de aplicación directa, desplazando la normativa nacional en caso de que fuese contraria.

4. Solo se considerará actuación subvencionable aquella cuyo coste subvencionable sea igual o superior a dos mil euros (2.000 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. No tendrá la consideración de actuación subvencionable la reparación, mantenimiento y puesta a punto del equipamiento informático destinado a usos ofimáticos. Sin perjuicio de lo anterior, sí se considerará subvencionable los equipamientos informáticos incluyendo software de carácter especializado destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

3. Gastos Subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a** la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En concreto, **serán gastos subvencionables el coste de las actuaciones de reparación, mantenimiento y puesta a punto del equipamiento científico**, en los términos recogidos en el apartado segundo.

3. En todo caso, se estará a lo dispuesto en [la Orden HFP/1979/2016](#), de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

<p>4. Beneficiarios</p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros y organismos de investigación en los que se hallen inventariados los equipamientos científicos objeto de las actuaciones subvencionables, siempre que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración.</p>
<p>5. Régimen de Concesión</p>	<p>1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. <u>La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación</u> de las solicitudes presentadas dentro del plazo indicado en el apartado séptimo, punto 2, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>2. <u>La concesión de las subvenciones estará supeditada</u> a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que se hayan obtenido 48 o más puntos sobre los 80 totales en el proceso de valoración establecido en el apartado décimo. 10 puntos).</p>
<p>6. Cuantía</p>	<p>1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de trescientos cinco mil euros (305.000 euros).</p> <p>4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará distribuyendo el crédito disponible entre el número de solicitudes que han obtenido 48 o más puntos en la valoración, sin que dicha cuantía pueda superar el 80% del importe de la actuación de reparación, mantenimiento o puesta a punto realizada en el caso de que el beneficiario sea un centro u organismo público de investigación.</p>
<p>7. Presentación de solicitudes</p>	<p>1. Las solicitudes de la ayuda se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación y se formalizarán según el modelo normalizado de solicitud que figura en el ANEXO I de esta orden por los centros y organismos de investigación descritos en el apartado primero, punto 1, donde se ubique el equipo científico objeto de la ayuda y deberá ser firmada por su representante legal.</p> <p>Dicho modelo se encuentra a disposición de los interesados en:</p> <p>*** la página web: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovaciónInvestigacionUniversidad</p> <p>***en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web www.aragon.es</p> <p>*** y en la página web www.aragoninvestiga.es.</p> <p>2. <u>El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOA.</p>
<p>8. Documentación</p>	<p>1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio:</p> <p>***Documentos acreditativos <u>a) al h)</u> presentación por el centro.</p> <p>i) Memoria detallada de la actividad a subvencionar (en papel y CD/DVD/USB en formato pdf o doc), según modelo del ANEXO III, que incluya claramente, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Utilización del equipo durante el año 2017 por parte de <u>investigadores no integrados</u> en grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, <u>o por parte de grupos de investigación reconocidos</u> por el Gobierno de Aragón mediante Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Directora General de Investigación e Innovación. La acreditación de estos extremos se realizará acompañando una declaración del responsable del equipo. Para el caso de equipos integrados en los servicios centralizados, bastará con una declaración del responsable de dichos servicios relativo a la utilización del equipo. II. Memoria descriptiva del equipo y características del mismo, con indicación de su grado de utilización y de todos aquellos elementos que se consideren relevantes para la valoración de la solicitud. III. Documento que acredite el precio de la adquisición del equipo científico: factura de compra acompañada, en su caso, del justificante de pago o documento contable de pago, acta de recepción, acuerdo de compra, certificado del responsable de contabilidad del centro, inventario del equipo en el que conste el precio por el que fue inventariado.

	<p>IV. Presupuesto, factura proforma o factura del proveedor del servicio de reparación, mantenimiento o puesta a punto del equipo científico con la identificación de la marca, modelo y número de serie.</p> <p>V. Partes de la utilización del equipo científico durante el año 2017, o certificado del responsable del equipo o del servicio centralizado.</p>
<p>10. Evaluación de las solicitudes</p>	<p>1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración siguientes:</p> <p>a) <u>El número de investigadores, o de grupos</u> de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, a los que el equipamiento a prestado servicio durante al año 2017 (Hasta 30 puntos).</p> <p>Se plantean dos situaciones excluyentes:</p> <p>i. Que el equipo haya prestado servicio a 10 o más investigadores (que ninguno de ellos pertenezca a grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón), 7 puntos.</p> <p>ii. Que el equipo haya prestado servicio a algún grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón, con la siguiente desagregación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un solo grupo de investigación, 5 puntos - Dos grupos de investigación, 10 puntos - Tres o más grupos de investigación, 20 puntos <p>Adicionalmente, en cualesquiera de las situaciones anteriores i, ii, si el equipo pertenece a un servicio centralizado, la puntuación obtenida se incrementará en 10 puntos más.</p> <p>b) <u>El coste de la actuación</u> propuesta. (Hasta 25 puntos). Para valorar este apartado se aplicará la formula Coste reparación/Coste equipo, de tal manera que obtendrán 0 puntos aquellas solicitudes en las que dicho cociente sea mayor o igual que 1, y el valor máximo corresponderá a la solicitud donde este cociente sea el mínimo de todas las solicitudes, correspondiendo al resto de solicitudes la proporcionalidad que les corresponda entre el mínimo y el máximo.</p> <p>c) <u>El interés científico</u> del equipamiento. (Hasta 15 puntos)</p> <p>d) <u>Las características</u> técnicas y utilización óptima del equipamiento. (Hasta 10 puntos)</p> <p>4. En caso de solicitudes que obtengan la misma puntuación, se aplicará como <u>criterio de desempate</u> la mayor puntuación obtenida en el apartado a) y, en caso de subsistir el empate se aplicará sucesivamente la mayor puntuación obtenida en las letras b), c) y d).</p> <p>Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates, el CONAID emitirá informe motivado para la resolución del empate.</p>
<p>PRESENTACIÓN EN SGI</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes (ORIGINAL y COPIA, FORMATO ELECTRÓNICO, COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN) en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 16 de julio de 2018 con objeto de poder realizar los trámites necesarios para su entrega a la Administración de la Comunidad Autónoma.</p> <p>El Anexo III debe firmarlo el solicitante, junto al espacio reservado al Representante Legal.</p> <p>En la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php están disponibles los enlaces a los anexos en formato Word, así como la convocatoria en formato pdf.</p>
<p>ENLACES</p>	<p>WEB DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD ANEXOS</p>